



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VIII

Miércoles, 26 de Septiembre de 1990

Número 121

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de la Presidencia

Decreto 130/1990, de 29 de junio, sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas de la Comunidad Autónoma de Canarias. / Página 3608

Decreto 153/1990, de 31 de julio, por el que se corrigen errores del Decreto 105/1990, de 7 de junio, que modificó la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. / Página 3609

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Decreto 177/1990, de 5 de septiembre, por el que se aprueban normas de inscripción en el Registro de Aguas. / Página 3610

#### Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Decreto 183/1990, de 5 de septiembre, por el que se declaran fiestas propias de la Comunidad Autónoma de Canarias y se abre plazo para fijar las fiestas locales. / Página 3622

Corrección de errores de la Orden de 5 de septiembre de 1990, por la que se regulan las Comisiones Territoriales de Elecciones Sindicales. / Página 3622

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Oposiciones y concursos

#### Consejería de la Presidencia

Orden de 17 de septiembre de 1990, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Política Territorial, efectuada por Orden de 27 de julio de 1990. / Página 3623

#### Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 16 de agosto de 1990, por la que se corrigen errores de la de 11 de junio de 1990, que convocaba concursos para la provisión de plazas de Cuerpos docentes universitarios. / Página 3623



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
Avda. de Anaga, 35. (922) 28.12.58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/ Arrieta, s/n, (928) 37.14.11  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 ptas.  
Semestre: 3.000 ptas.  
Trimestre: 1.750 ptas.  
Precio ejemplar: 50 ptas.

**III. OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia del Gobierno**

Decreto 224/1990, de 24 de septiembre, del Presidente, por el que se nombran "Importantes de Turismo" de la Comunidad Autónoma de Canarias del año 1990. Página 3624

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Orden de 30 de julio de 1990, por la que se dictan normas para la concesión de licencias por estudios a funcionarios docentes, destinados en centros de nivel no universitario, dependientes de esta Consejería. Página 3624

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Decreto 136/1990, de 13 de julio, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras "Proyecto de acondicionamiento de la carretera TF-711, de San Sebastián de La Gomera a Vallehermoso, pp.kk. 0,000 al 12,000. Tramo: San Sebastián de La Gomera-Túnel de Hermigua". Página 3625

**VI. ANUNCIOS***Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Agricultura y Pesca**

Anuncio de 18 de septiembre de 1990, por el que se hace pública la contratación, por el procedimiento de subasta abierta, de las obras "Pavimentación del camino agrícola de San Juan", término municipal de Arico (Tenerife). Página 3627

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Anuncio de 13 de junio de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios de asistencia técnica, relativos a "Trabajos auxiliares y complementarios en las expropiaciones de bienes y servicios afectados por la ejecución de las obras de Pozo Negro-Tarajalejo y autopista Pasito Blanco-Arguineguín". Página 3628

**Ayuntamiento de Tegueste (Tenerife)**

Anuncio de 12 de septiembre de 1990, relativo a concurso público para adjudicar la concesión de los servicios de limpieza pública viaria y recogida de residuos sólidos. Página 3629

*Otros anuncios***Consejería de la Presidencia**

Anuncio de 17 de agosto de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a la devolución de aval suscrito a favor de la Sala de Bingo "Altavista C.F.". Página 3629

**Consejería de Economía y Comercio**

Resolución de 29 de agosto de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería resolviendo recurso de alzada interpuesto por D. Constantino Torivio Fernández. Página 3630

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Consejería de la Presidencia**

**1154** *DECRETO 130/1990, de 29 de junio, sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El artículo 73.4 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, establece que cualquiera que sea el sistema selectivo del personal de la Administración Autonómica, podrá preverse que en la convocatoria el acceso esté condicionado, en una fase posterior, a la realización de cursos de formación o especialización, o a la de prácticas, por un periodo determinado. Por su

parte, la Ley 14/1989, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1990, dispone en su artículo 20.15 que el Gobierno fijará las percepciones de los funcionarios en prácticas. Publicado el Decreto 63/1990, de 5 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1990, y ante la posibilidad de que en las respectivas convocatorias se prevea la realización, en una fase posterior al sistema selectivo, de cursos de formación o especialización, o de prácticas, se hace necesario materializar lo dispuesto en el artículo 20.15 de la Ley Territorial 14/1989, de 26 de diciembre, fijando las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Por otra parte, se estima aconsejable que quienes ya estuvieran prestando servicios remunerados en la Administración Autonómica, como funcionarios de carrera o interinos, o como personal laboral, puedan optar entre que sus retribuciones como funcionarios en prácticas sean iguales a las que venían percibiendo en el puesto de trabajo de origen o las que les correspondan específicamente como funcionarios en prácticas.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Hacienda y de la Presidencia, y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 29 de junio de 1990,

#### DISPONGO:

**Artículo 1.-** Quienes, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren en periodo de prácticas o desarrollando cursos de formación o especialización, en virtud de lo previsto en las correspondientes convocatorias para el acceso a la Función Pública Canaria, serán nombrados funcionarios en prácticas y percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al Grupo en el que esté clasificado el Cuerpo o Escala en el que aspiren ingresar.

No obstante, si las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto.

Las referidas remuneraciones se abonarán exclusivamente por el tiempo que dure el periodo de prácticas o el curso de formación o especialización. Para su liquidación y pago será preceptivo incorporar al expediente de gasto una certificación acreditativa de que el funcionario en prácticas ha dado cumplimiento a las obligaciones inherentes a tal condición.

**Artículo 2.-** Los funcionarios en prácticas que vengan prestando servicios remunerados en la

Administración como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente, les corresponda, se regirán por las siguientes normas:

a) Durante el periodo de prácticas no podrán recibir remuneración alguna por el puesto de trabajo de origen.

b) A los efectos retributivos que regula el presente Decreto, deberán optar entre:

1. Percibir una remuneración por igual importe de la que les correspondería en el puesto de trabajo de origen; o

2. La que proceda conforme a las normas señaladas en el artículo anterior.

**Artículo 3.-** Quienes, habiendo superado todos los requisitos del proceso selectivo, queden en expectativa de nombramiento, no tendrán derecho a percibir remuneración alguna como funcionarios en prácticas.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 1990.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE  
LA PRESIDENCIA,  
Vicente Alvarez Pedreira.

EL CONSEJERO  
DE HACIENDA,  
José M. González Hernández.

**1155** *DECRETO 153/1990, de 31 de julio, por el que se corrigen errores del Decreto 105/1990, de 7 de junio, que modificó la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del Decreto 105/1990, de 7 de junio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y

Deportes, inserto en el Boletín Oficial de Canarias nº 75, de 18 de junio de 1990, es preciso proceder a su debida corrección.

Visto lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 34.2.c) del Decreto 462/1985, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Consejería de la Presidencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 31 de julio de 1990,

#### DISPONGO:

**Artículo único.-** Se rectifican los siguientes errores producidos en el citado Decreto, en el sentido que a continuación se expresa:

- En la página 2084, hoja nº 1, Programa Presupuestario, donde dice: "18.01.112A/421A", debe decir: "18.01.112A".

- En la página 2085, hoja nº 4, Programa Presupuestario, donde dice: "18.01.421A", debe decir: "18.01.112A".

- En la página 2104, hoja nº 39, puesto nº 1802050004, J/SEC. Habilitación y Pagaduría, donde dice: "Tipo Complemento Específico: ---", debe decir: "Tipo Complemento Específico: INC".

- En la página 2109, hoja nº 49, puesto nº 1802090414, donde dice: "Auxiliar P.B. 37'5 H", debe decir: "Auxiliar P.B.".

- En la página 2109, hoja nº 49, los puestos nºs 1802090415, 1802090416, 1802090417, 1802090418 y 1802090419, donde dice: "Auxiliar P.B. 20H N.C., Vínculo: PL, Jornada: ---", debe decir: "Auxiliar P.B., Vínculo PLTP, Jornada: 20H".

- En la página 2124, hoja nº 94, puesto nº 1810010002, J/SEC de Patrimonio Histórico Artístico, donde dice: "Titulación y Experiencia: ---", debe decir: "Titulación y Experiencia: Ldo. Historia".

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 1990.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE  
LA PRESIDENCIA,  
Vicente Alvarez Pedreira.

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**1156** *DECRETO 177/1990, de 5 de septiembre, por el que se aprueban normas de inscripción en el Registro de Aguas.*

El artículo 51 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, instaura un Registro de Aguas para cada isla en el que se inscribirán los títulos legitimadores de todos los aprovechamientos de aguas y de los aprovechamientos temporales de aguas privadas que se constituyan, así como sus incidencias.

El pronto funcionamiento de dicho Registro Administrativo viene impuesto por el hecho de que la efectividad de los derechos adquiridos al amparo de la anterior normativa, y reconocidos en el derecho transitorio de la nueva Ley, necesita de la inscripción registral de los títulos de aprovechamientos en los plazos prevenidos legalmente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 5 de septiembre de 1990,

#### DISPONGO:

**Artículo 1.-** 1. Hasta tanto entren en funcionamiento los Consejos Insulares de Aguas, los correspondientes Registros de Aguas, creados por el artículo 51 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, serán gestionados por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, a través de la Dirección General de Aguas.

2. En los Registros de Aguas se inscribirán las concesiones, autorizaciones y permisos para el aprovechamiento del dominio público hidráulico que se otorguen de conformidad al título V de la Ley Territorial 12/1990; asimismo se inscribirán los derechos que traigan causa de la legislación anterior en los términos previstos en las Disposiciones Transitorias de dicha Ley, sin perjuicio de la facultad que asiste a los titulares de aprovechamientos de aguas calificadas precedentemente como privadas de no inscribirlos y mantener su disfrute en la misma forma que hasta ahora, sin especial protección administrativa.

**Artículo 2.-** 1. La inscripción de los aprovechamientos derivados de concesiones y autorizaciones cuyos derechos quedan reconocidos o legalizados por las Disposiciones Transitorias Segunda, Tercera, Cuarta y Octava de la Ley 12/1990, de Aguas, se efectuarán de acuerdo a las normas contenidas en el anexo I de este Decreto.

2. Las inscripciones de las declaraciones o autorizaciones de pequeños aprovechamientos a que se refiere el artículo 73 de dicha Ley, se llevarán a cabo teniendo en cuenta los volúmenes máximos y condiciones que figuran en el anexo II de este Decreto.

**Artículo 3.-** La inmatriculación de las galerías, nacientes y pozos a través de los cuales se exploten los aprovechamientos a que se refiere el apartado anterior se hará con expresión de emplazamiento, titularidad, caudal explotado, título administrativo, obras realizadas y por realizar, plazos de ejecución, instalaciones, utilización de los recursos, análisis de las aguas y demás circunstancias a que se hace referencia en las fichas consignadas en el anexo III del presente Decreto.

**Artículo 4.-** Las inscripciones, que no lo deban ser de oficio, se harán a instancia de parte, requiriéndose, a tal efecto, la demostración de la titularidad actual del aprovechamiento y de la suficiencia del poder o representación que se aduce.

**Artículo 5.-** Los errores o discrepancias intencionadas entre las declaraciones referidas a aforos, ubicación y trazado de la captación que se pretendan inscribir, y la propia realidad, se considerará como infracción grave a los efectos del artículo 124 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, sin perjuicio de la actuación ante los Tribunales si se presumiera que existen indicios de responsabilidad penal.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Hasta tanto se dicten las normas reglamentarias por las que se hayan de regir los Registros de Aguas, se estará a las disposiciones contenidas en el presente Decreto y a los preceptos de la legislación estatal que regulan el Registro de Aguas creado por la Ley 29/1985, de 2 de agosto.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 1990.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,  
VIVIENDA Y AGUAS,  
Ildefonso Chacón Negrín.

## A N E X O I

### NORMAS DE APROVECHAMIENTOS RECONOCIDOS O LEGALIZADOS POR LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY

1.- Captaciones en efectiva explotación, totalmente ejecutadas y ajustadas a la autorización.

1.1. La documentación necesaria constará de una certificación, suscrita por técnico competente, que acredite que las obras realizadas se ajustan a la autorización o concesión y que en su explotación se cumple el condicionado impuesto en la misma.

En todo caso, será preceptivo cumplimentar los anejos primero, tercero y quinto a que se refiere el epígrafe 4.2 y las normas relativas a aforos y acuíferos costeros que se dicten.

2.- Captaciones en ejecución y sin obras ilegales.

2.1. Será necesario presentar certificación acreditativa de que las obras ejecutadas se ajustan a los términos de la autorización y cumplimentar los anejos primero, tercero y quinto a que se alude en el epígrafe 4.2 así como las normas de aforos que se establezcan.

2.2. En todo caso se aportará un plan de trabajo en el que se especifique el tiempo, los medios y el coste para finalización de las obras.

2.3. Una vez terminadas las obras, se deberá presentar un certificado final de las mismas, firmado por técnico competente, que acredite su adecuación a los términos de la autorización.

2.4. En particular, las solicitudes de prórroga en el plazo para ejecutar labores subterráneas de alumbramiento de aguas, autorizadas, en las que no haya recaído resolución definitiva, serán resueltas a la mayor brevedad posible, a los solos efectos de la constancia de su validez.

No obstante, para poder quedar habilitados para la realización de las labores autorizadas en su momento, pendientes de ejecución, los titulares habrán de inscribir su aprovechamiento conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera, apartados 1 y 2.g) de la Ley.

3.- Captaciones en efectiva explotación o en ejecución y con desviaciones y excesos respecto a la autorización.

3.1. Se aportará idéntica documentación a la especificada en el epígrafe 1.1 para la obra legalmente realizada y proyecto complementario para las obras con desviaciones o excesos respecto a las

autorizadas, con un nivel de definición análogo al expuesto en el epígrafe 4.2. Si restan obras por ejecutar se acompañará un plan de trabajo en el que se especifiquen el tiempo, los medios y el coste precisos para finalizarlas.

Los expedientes de inscripción en el Registro de las obras y caudales legítimos y el de legalización de las obras no autorizadas y los caudales de ellas derivados, si hubiere, podrán tramitarse simultáneamente. Hasta tanto se resuelve el segundo, se anotarán provisionalmente los resultados de la obra legalmente ejecutada y del caudal logrado en ella, según las normas aplicables a su caso. Una vez recaída resolución sobre éstas, se llevará a cabo la inscripción definitiva que proceda, según conste en el Certificado Final de Obra que se extienda al efecto.

3.2. En cualquier caso, deberá acreditarse que las obras ilegales se ejecutaron con anterioridad a 1990.

4.- Captaciones en explotación, sin autorización expresa, y que deseen legalizar su situación.

4.1. Para la inscripción en el Registro de Aguas de las captaciones a que alude la Disposición Transitoria Cuarta, tendrán especial importancia las características físicas e hidrogeológicas de la captación y su caudal.

4.2. Será preceptivo un proyecto, suscrito por técnico competente, con los siguientes documentos:

a) Memoria descriptiva, en la que aparecerán todos los datos históricos y económicos de la captación, sus características físicas e hidrogeológicas, así como los detalles de sus instalaciones, los usos del agua, el régimen de bombeo, en el caso de tratarse de pozos, y la definición de la conexión de la captación con la red general de conducciones.

La Memoria tendrá, como mínimo, seis (6) anejos: 1) Ficha de datos básicos similar a la adjunta (anejo 3); 2) Datos del levantamiento topográfico de la captación, las obras complementarias, caso de existir; 3) Datos de aforo; 4) Informe Hidrogeológico que acredite la no afección a otros aprovechamientos; 5) Títulos suficientes que acrediten la propiedad efectiva de la captación y zonas de regadío en su caso, y 6) Cálculo de tarifas, en su caso.

b) Planos a escala 1:5.000 con la situación de las obras de captación y a escala de 1:500, o la adecuada, para los elementos e instalaciones de bombeo y almacenamiento, en caso de existir.

c) Valoración económica actualizada de las obras e instalaciones, en pesetas de 1989.

4.3. En el anejo segundo (levantamiento topográfico) se localizará la captación por sus coordenadas U.T.M. Las distintas alineaciones de las galerías, las catas y los sondeos vendrán definidos por sus longitudes y orientaciones, expresadas en grados centesimales respecto al norte geográfico o, alternativamente, por las coordenadas de sus puntos singulares. En el caso de que fuese imposible la medición de las catas se aportará la longitud contratada y realizada. En los pozos y sondeos se especificará la profundidad y el método utilizado para su determinación.

4.4. Los caudales se expresarán en litros por segundo y los volúmenes en decámetros o hectómetros cúbicos. En el Registro figurará el volumen aprovechable en decámetros cúbicos por año.

4.5. Los Informes Hidrogeológicos que acrediten la no afección a otras captaciones legales preexistentes deberán abarcar un entorno mínimo de cinco (5) kilómetros, medidos a partir de los extremos de las galerías o catas objeto de la legalización. La información hidrogeológica deberá definir las características geológicas, hidrológicas e hidroquímicas del acuífero, con expresión de su evolución histórica y la estimación de sus recursos específicos, indicando las captaciones existentes en el entorno definido. Para su elaboración se podrá consultar la información de que disponga la Administración.

4.6. La afección se referirá a la disminución de caudales y a la degradación del acuífero, por lo que deberán considerarse en todo caso los fenómenos de intrusión marina y las extracciones superiores al caudal aprovechable de los acuíferos.

4.7. En todo caso deberá acreditarse fehacientemente que las obras a legalizar se ejecutaron con anterioridad a 1990.

## A N E X O II

### INSCRIPCIÓN DE PEQUEÑOS APROVECHAMIENTOS EN EL REGISTRO DE AGUAS

Se considerarán pequeños aprovechamientos, según las características de cada isla, los inferiores a:

- 1.000 m<sup>3</sup>/año, en Fuerteventura.
- 1.500 m<sup>3</sup>/año, en Gran Canaria.
- 3.000 m<sup>3</sup>/año, en La Gomera.
- 1.000 m<sup>3</sup>/año, en Lanzarote.
- 1.000 m<sup>3</sup>/año, en El Hierro.
- 3.000 m<sup>3</sup>/año, en La Palma.
- 2.000 m<sup>3</sup>/año, en Tenerife.

El máximo volumen diario aprovechable o de







ANÁLISIS DE AGUA: Común para Galerías, Pozos y Nacientes						
DETERMINACIONES EN EL CAMPO						
Fecha						
Distancia al origen						
Temperatura del aire						
Temperatura del agua						
Resistividad						
pH						
CO <sub>2</sub>						
O <sub>2</sub>						
Cl						
Dureza total						
DETERMINACIONES EN LABORATORIO						
Fecha del muestreo						
Distancia al origen						
Fecha del análisis						
Laboratorio						
Residuo seco a 110° C						
Densidad						
Ta en grados F						
Tac en grados F						
Dureza total en grados F						
Dureza permanente en grados f						
pH						
Resistividad (a 20° C)						
SiO <sub>2</sub>						
Ca <sup>++</sup>						
Mg <sup>++</sup>						
NH <sub>4</sub> <sup>+</sup>						
Na <sup>+</sup>						
K <sup>+</sup>						
Mn <sup>++</sup>						
CO <sub>3</sub> <sup>=</sup>						
HCO <sub>3</sub> <sup>-</sup>						
SO <sub>4</sub> <sup>=</sup>						
F <sup>-</sup>						
Cl <sup>-</sup>						
NO <sub>3</sub>						
NO <sub>2</sub> <sup>-</sup>						
PO <sub>4</sub> <sup>=</sup>						
B						
Cu						
V						
Hg						
As						
Li						
Sr						
Ni						
Co						
Mo						
I						
Br						
Zn						
Pb						
Cr						
Fe						

<b>INFORME SOBRE EL POZO</b>																
SITUACION Y COORDENADAS								DATOS ADMINISTRATIVOS								
Isla								Expediente inicial								
Municipio								Expedientes posteriores								
Lugar								Fecha de concesión								
Nº de hoja 1:5000	Ant.						Nueva	Plazo de ejecución								
X								Profundidad autorizada								
Y																
Z																
Cota del fondo																
CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS								DATOS DE LA PROPIEDAD								
Diametro libre								Primer propietario								
Revestimiento								Propietario actual								
Fecha de comienzo								Dirección								
Trabajos actuales								Presidente								
INSTALACIONES	TIPO	TUBERIA (d)	POTENCIA (cv)													
Bomba																
Aire comprimido																
Extractor																
Tubería de impulsión																
OBSERVACIONES:																
GALERIAS - CATAS																
	AUTORIZADAS				EXISTENTES											
	Cota (m)	Longitud (m)	Rumbo (g)	Agua	Cota (m)	Longitud (m)	Rumbo (g)	Agua	Cota (m)	Longitud (m)	Rumbo (g)	Agua	Cota (m)	Longitud (m)	Rumbo (g)	Agua
AUTORIZADAS																
EXISTENTES																
OBSERVACIONES:																

CORTE GEOLOGICO		
POZO	REV.	DESCRIPCION



INFORME SOBRE EL NACIENTE				
SITUACION Y COORDENADAS			DATOS DE LA PROPIEDAD	
Isla			Primer propietario	
Municipio			Propietario actual	
Barranca			Dirección	
Lugar			Presidente	
Nº de hojas 1: 5.000	Antigua:—	Nueva:—	Dirección	
X			Terranos afectados	
Y			Privados, Públicos, Montes	
Z			etc.)	
OBSERVACIONES:				
DATOS DE EXPLOTACION			DATOS DE AFOROS	
Concepto	Data	Fecha	Caudal (l/s)	Observaciones
Zona de utilización				
Canal principal al que vierte				
Utilización en riego (%)				
Utilización en abasto (%)				
Otros usos (%)				
Uso propio (%)				
Venta (%)				
Utilización en invierno (h/d)				
Utilización en verano (h/d)				
OBSERVACIONES:				
CAUDAL MEDIO	$m^3$ / año	l / seg.	OBSERVACIONES:	

FICHA DE ESTANQUE			
SITUACION Y COORDENADAS		DATOS DE LA PROPIEDAD	
Isla		Propietario	
Municipio		Dirección	
Lugar		Presidente	
Nº de hoja 1:5 000	Antigüed: Nueva:	Dirección	
X			
Y			
Cota del terreno			
Cota de fondo			
OBSERVACIONES:			
CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS		DATOS DE EXPLOTACION	
TIPO DE OBRA	IMPERMEABILIZACION	ORIGEN DEL AGUA	USO DEL AGUA
Hormigon	Enlucido	Esorrentie	Riego (%)
Mamposteria	Plastico	Pozo	Abastecimiento (%)
Excavado	Arcilla	Galeria	Uso propio (%)
Cherco	Otros	Madente	Venta (%)
Forma		Preso	Otros usos (%)
SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )		Procedencia	Destino
PROFUNDIDAD MEDIA (m)			
CAPACIDAD (m <sup>3</sup> )			
OBSERVACIONES:		ELEMENTOS DE LLENADO	ELEMENTOS DE VACIADO
		Nº de tuberías	Nº de tomas
		Diámetro (mm)	Diámetro (mm)
		Nº de canales	Altura desde
		Dimensiones (mm)	el fondo (m)
		CANTONERAS	CANTONERAS
		REGULACION ANUAL (m <sup>3</sup> )	
		OBSERVACIONES:	
FECHA DE LA VISITA			

**Consejería de Sanidad,  
Trabajo y Servicios Sociales**

**1157** *DECRETO 183/1990, de 5 de septiembre, por el que se declaran fiestas propias de la Comunidad Autónoma de Canarias y se abre plazo para fijar las fiestas locales.*

El artículo 45, dos, del Real Decreto 2.001/1983, de 28 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1.346/1989, de 3 de noviembre, preceptúa que cuando alguna de las fiestas comprendidas en el número uno del mentado artículo 45 coincida con domingo, el descanso laboral correspondiente a la misma se disfrutará el lunes inmediatamente posterior.

Por otra parte, el número tres del citado artículo 45 permite a las Comunidades Autónomas optar entre la celebración de la fiesta de San José (19 de marzo) o la de Santiago Apóstol (25 de julio).

Igualmente en el citado Real Decreto se autoriza a sustituir por fiestas propias de la Comunidad, la Epifanía del Señor (6 de enero), el Jueves Santo (28 de marzo) y San José (19 de marzo) o Santiago Apóstol (25 de julio). Asimismo se permite sustituir por fiestas de la Comunidad Autónoma que les sean tradicionales, el descanso del lunes de las fiestas mencionadas que coincidan con domingo.

Al coincidir, para el próximo año 1991, en domingo tanto el día 6 de enero (Epifanía del Señor) como el 8 de diciembre (Inmaculada Concepción), y el día del Corpus Christi con el día de Canarias, se ha optado por declarar festivo el día de Santiago Apóstol como fiesta tradicional de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 5 de septiembre de 1990,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.-** 1. Se declaran festivos:

- El día 9 de diciembre, al coincidir con domingo el descanso laboral correspondiente al día 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.

- El día 19 de marzo, San José.

- El día 30 de mayo, "Día de Canarias".

- El día 25 de julio, Santiago Apóstol.

2. Los días inhábiles, a efectos laborales retri-

buidos y no recuperables, en Canarias, en 1991, serán los siguientes:

- 1 de enero, Año Nuevo.

- 19 de marzo, San José.

- 29 de marzo, Viernes Santo.

- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.

- 30 de mayo, Día de Canarias.

- 25 de julio, Santiago Apóstol.

- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.

- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.

- 1 de noviembre, Todos los Santos.

- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.

- 9 de diciembre, Inmaculada Concepción.

- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

**Artículo 2.-** 1. Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta dos días con carácter de fiestas locales o insulares que por tradición les son propias en cada municipio, determinándose por el Viceconsejero de Trabajo y Areas Infradotadas, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, y publicándose en el Boletín Oficial de Canarias.

2. Los Ayuntamientos deberán efectuar su solicitud en el plazo del mes siguiente a la publicación del presente Decreto.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 1990.

**EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Lorenzo Olarte Cullen.**

**EL CONSEJERO DE SANIDAD,  
TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES,  
Daniel Prats Díaz.**

**1158** *CORRECCION de errores de la Orden de 5 de septiembre de 1990, por la que se regulan las Comisiones Territoriales de Elecciones Sindicales.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 116, de 14 de septiembre de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3500, artículo 2º.b) segundo párrafo, donde dice: "... la persona que designe, a tal efecto, el Director Territorial de Trabajo."

Debe decir: "... la persona que designe, a tal efecto, el Director General de Trabajo."

General Técnica en la Consejería de Política Territorial; nivel: 27; 60,84 puntos de complemento específico; tipo de complemento específico: incompatibilidad; jornada: especial; localización: Santa Cruz de Tenerife.

2º) El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden, y habrá de tomar posesión en igual plazo, si reside en la isla, o en un mes, si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 1990.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### *Oposiciones y concursos*

#### Consejería de la Presidencia

**1159** *ORDEN de 17 de septiembre de 1990, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Política Territorial, efectuada por Orden de 27 de julio de 1990.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de esta Consejería de 27 de julio de 1990 (B.O.C. nº 99, de 6.8.90) para la provisión, por el sistema de libre designación, de la plaza denominada Asesor Técnico, Informes y Recursos (2001), Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial; vista la propuesta formulada por dicho Departamento y la elevada por la Dirección General de la Función Pública de conformidad con lo previsto en la base sexta de la convocatoria, y teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en los solicitantes, esta Consejería, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 4º.3 del Decreto 41/1989, de 16 de marzo,

#### RESUELVE:

1º) Designar al funcionario D. Carlos Guttenberger Pérez, D.N.I. nº 31.051.998 para desempeñar el puesto denominado Asesor Técnico, Informes y Recursos (2001) Secretaría

EL CONSEJERO DE  
LA PRESIDENCIA,  
Vicente Alvarez Pedreira.

#### Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**1160** *RESOLUCION de 16 de agosto de 1990, por la que se corrigen errores de la de 11 de junio de 1990, que convocaba concursos para la provisión de plazas de Cuerpos docentes universitarios.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Resolución de esta Universidad, de 11 de junio de 1990 (B.O.C. nº 82, de 4.7.90), por la que se convocan concursos para la provisión de plazas en Cuerpos docentes universitarios, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 2346, concurso nº 18 del anexo I, donde dice: "Actividades a desarrollar: impartir docencia en Proceso Digital de Señales", debe decir: "Actividades a desarrollar: impartir docencia en Proceso Digital de Señales y Proceso Digital de Imágenes."

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de agosto de 1990.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Presidencia del Gobierno

**1161** *DECRETO 224/1990, de 24 de septiembre, del Presidente, por el que se nombran "Importantes del Turismo" de la Comunidad Autónoma de Canarias del año 1990.*

Vista la propuesta formulada por el Consejero de Turismo y Transportes, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 2º del Decreto 621/1984, de 11 de septiembre,

#### DISPONGO:

**Artículo único.-** 1º. Nombrar "Importantes del Turismo" del año 1990, modalidad de Oro, al Patronato Municipal de Turismo de la "Bajada de la Virgen" (Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma).

2º. Nombrar "Importantes del Turismo" del año 1990, en la modalidad de Plata, a las siguientes personas y entidades:

- D. Francisco Ortega Gutiérrez.
- D. Jesús Gómez Rodríguez.
- D. Santiago Martín de Benito.
- Hotel Jardín Tropical.
- Grupo Folklórico de Sabinosa.
- Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (A.T.A.N.).

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de septiembre de 1990.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Lorenzo Olarte Cullen.

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1162** *ORDEN de 30 de julio de 1990, por la que se dictan normas para la concesión de licencias por estudios a funcionarios docentes, destinados en centros de nivel no universitario, dependientes de esta Consejería.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (B.O.C. nº 40, de 3.4.87), que determina la concesión de licencias para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo.

Esta Consejería dispone:

Primero.- Podrán solicitar licencia, sin retribución, durante un curso académico, para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con la docencia, aquellos funcionarios docentes, destinados en centros de nivel no universitario, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en situación de servicio activo.
- b) No tener que cumplir el servicio militar o la prestación social sustitutoria durante el curso para el que soliciten la licencia.

Segundo.- La instancia de solicitud, cuyo modelo se acompaña como anexo I de la presente Orden, deberá presentarse, a partir del año 1991, en las Direcciones Territoriales u Oficinas Insulares de Educación, antes del día 31 de julio de cada año.

Tercero.- El solicitante adjuntará a la instancia la siguiente documentación:

- a) Certificación oficial expedida por el centro donde se vayan a cursar los estudios, o bien, informe explicativo del proyecto a realizar.
- b) Declaración jurada del interesado comprometiéndose a su plena dedicación a dichos estudios.
- c) Informe favorable emitido por el correspondiente Servicio de la Inspección Educativa.

Cuarto.- La concesión de la licencia por estudios tendrá validez únicamente para un curso académico, durante el periodo comprendido entre los días 1 de septiembre y 31 de agosto en el nivel de Educación General Básica y entre los días 1 de octubre y 30 de septiembre para Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas.

Quinto.- La licencia por estudios, que será irrenunciable desde que se inicie el disfrute de la misma, podrá ser revocada por la Administración si existiera falsedad en los documentos aportados, en cuyo caso el funcionario deberá incorporarse a su centro de destino en el plazo de tres días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación de la citada revocación.

Sexto.- Los funcionarios docentes con destino definitivo que obtengan la concesión de licencia por estudios deberán incorporarse a su puesto de trabajo al finalizar la misma.

En el supuesto de que el solicitante no tenga destino definitivo, permanecerá en su orden dentro

de la lista correspondiente, adjudicándosele nuevo destino provisional para el curso siguiente.

Séptimo.- Esta Consejería procederá a la concesión de la licencia en el plazo de un mes, contado a partir de la finalización del de presentación de solicitudes, enviando las oportunas comunicaciones al interesado, a su centro de destino y a la Dirección Territorial de Educación correspondiente.

Octavo.- Se faculta a la Dirección General de Personal para que modifique plazos, si fuera necesario y para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Contra esta Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Juan M. García Ramos.

#### A N E X O I

##### SOLICITUD DE LICENCIA POR ESTUDIOS

D./Dña. ....  
con D.N.I. nº ....., perteneciente al  
Cuerpo de ....., asigna-  
tura ....., con N.R.P. ....  
con destino para el curso ..... en el centro  
..... y domicilio  
particular en ....., con  
número de teléfono ....., código postal  
....., localidad ....., pro-  
vincia .....

Solicita licencia sin retribuciones durante el  
curso ..... para la realización de los  
estudios cuya documentación acreditativa se  
adjunta.

....., a ..... de ..... de 19 .....

(Firma).

Vº.Bº. DEL DIRECTOR DEL CENTRO

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE  
LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y  
DEPORTES

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**1163 DECRETO 136/1990, de 13 de julio, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras "Proyecto de acondicionamiento de la carretera TF-711, de San Sebastián de La Gomera a Vallehermoso, pp.kk. 0,000 al 12,000. Tramo: San Sebastián de La Gomera-Túnel de Hermigua".**

Examinado el expediente incoado al efecto por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, para la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el "Proyecto de acondicionamiento de la carretera TF-711, de San Sebastián de La Gomera a Vallehermoso, pp.kk. 0,000 al 12,000. Tramo: San Sebastián de La Gomera-Túnel de Hermigua", y teniendo en cuenta que se acreditan en el mismo los requisitos legales exigidos para producir tal declaración de urgencia que se contraen a:

1.- La utilidad pública, resulta implícita en la aprobación del proyecto de referencia, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, que se declara de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Territorial 2/1989, de 15 de febrero, de Normas Provisionales para Carreteras de Canarias.

2.- La urgencia resulta acreditada por la precariedad y peligrosidad de la situación actual, por ancho escaso, desmontes en volado, curvas de radio igual o inferior a 15 metros, etc., que impiden una circulación en condiciones de seguridad, siendo necesario la mejora de las condiciones viales de la carretera en cuanto a trazado y sección de la misma. Al mismo tiempo, es de notar que se trata de la vía de acceso al norte de la isla de La Gomera, de mayor población y riqueza agrícola, de acuerdo con el proyecto de trazado aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de 17 de octubre de 1989.

3.- Se ha oído a los titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación, habiendo sido evacuado este trámite mediante publicación de edicto en el Boletín Oficial de Canarias nº 21, de 16 de febrero de 1990, y por exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, habiéndose presentado varias alegaciones sobre las que se dictó la correspondiente resolución de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, con fecha 24 de abril de 1990, estimando parcialmente la de D.

Antonio Espinel Lasso en lo que a la titularidad de la finca 41 se refiere, y rechazando las restantes, no habiéndose observado alegaciones sobre infracciones legales o reglamentarias.

Vistos el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y los artículos 56 y siguientes del Reglamento para su desarrollo, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 13 de julio de 1990.

### SE ACUERDA

1.- Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras "Proyecto de acondicionamiento de la carretera TF-711, de San Sebastián de La Gomera a Vallehermoso, pp.kk. 0,000 al 12,000. Tramo: San Sebastián de La Gomera-Túnel de Hermigua", aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de 17 de octubre de 1989.

Los bienes y derechos cuya urgente ocupación se declara, quedan descritos en forma individualizada, con indicación de sus titulares, en el anexo al presente Decreto.

2.- Los interesados podrán formular, ante el organismo expropiante y hasta el momento del Levantamiento de Actas Previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes y derechos afectados.

3.- Contra el presente acto de trámite en el procedimiento de expropiación podrá interponerse recurso de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, en su caso. Y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si éste fuera expreso, o de un año desde su interposición, si no lo fuere expresamente.

Dado en Santa Cruz de La Palma, a 13 de julio de 1990.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y AGUAS,  
Idefonso Chacón Negrín.

### A N E X O

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-711, DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA A VALLEHERMOSO, PP.KK. 0,000 AL 12,000. TRAMO: SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA-TUNEL DE HERMIGUA".

#### TERMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA

FINCA PROPIETARIO NR	SUPERFICIE A EXPROPIAR M <sup>2</sup>	CALIFICACION	REFERENCIA CATASTRAL	
1	CANDELARIA MAREZ	220	CULTIVO ORDINARIO	PS-24-96-5-02-18
2	MIGUEL CASTILLO PADRON	114	" "	PS-18-PA-24-96-5-01
3	ROSENDO AMAS DARIAS	410	" "	PS-18-PA-100
4	CELESTINA HERRERA ARTEAGA	912	" "	PS-18-PA-93A
5	ANDRES HERRERA MESA	330	ERIAL Y ESTANQUE	PS-18-PA-97B
6	MUNICIPIO DE S. S. DE LA GOMERA	1.210	ERIAL	PS-18-PA-94
7	AGUSTIN AMAS DARIAS Y HINOS	114	CULTIVO ORDINARIO	PS-14-PA-291
7-A	LUZ MARTINA MESA	16	AGUERA	21-96-6-03
7-B	FRANCISCO PADRAN HERRERA	16	JARDIN	21-96-6-02
7-C	PADRON PADRAN HERRERA	16	JARDIN	21-96-6-01
8	CELESTINA HERRERA ARTEAGA	225	ERIAL	PS-14-PA-290
9	ANDRES HERRERA MESA	96	"	PS-14-PA-289
10	MUNICIPIO DE S. S. DE LA GOMERA	90	"	PS-14-PA-290
11	ANTONIO E. PADILLA FERNANDEZ	155	"	PS-14-PA-287B
12	ANTONIO E. PADILLA FERNANDEZ	96	"	PS-14-PA-287A
13	ISRAEL FERNANDEZ ALVAREZ	502	"	PS-14-PA-278
14	ANTONIO E. PADILLA FERNANDEZ	2.476	"	PS-14-PA-288
16	ANTONIO E. PADILLA FERNANDEZ	220	"	PS-14-PA-285
17	GLORIA PADRON PADRON	255	"	PS-14-PA-289
19	GLORIA PADRON PADRON	260	"	PS-14-PA-289
19	GLORIA PADRON PADRON	221	"	PS-14-PA-177
20	JOSE HERRERA DARIAS	840	"	PS-14-PA-88B
21	FRANCISCO PADILLA HERRERA	512	"	PS-14-PA-88B
22	ROSENDO HERRERA AMAS	630	"	PS-14-PA-112
23	ANITA HERRERA ARTEAGA	396	"	PS-14-PA-111
24	MIGUEL FERNANDEZ CASTRO	388	"	PS-14-PA-110
25	JOSÉ DEL ROS PADRON	360	"	PS-14-PA-109
26	LUIS MARTIN DIAZ TEJERO	3.140	"	PS-14-PA-108
27	ISLA DE LA GOMERA	410	CEREA SEGUNDO	PS-14-PA-1310
28	JOSFA PADRON PADRON	290	CEREA SEGUNDO	PS-14-PA-130B
29	PADRON PADRON PADRON	330	" "	PS-14-PA-137A
30	ANTONIO HERRERA ALVAREZ	328	CEREA SEGUNDO	PS-14-PA-137B
31	ISRAEL DARIAS HERRERA	103	ERIAL	PS-14-PA-147B
32	ISRAEL PADILLA FRAGOSO	311	"	PS-14-PA-147B
33	VICENTE DIAZ TEJERO	473	CULTIVO ABANCALADO	PS-18-PA-107
34	VICENTE DIAZ TEJERO	571	" "	PS-18-PA-107B
35	ANTONIO PADRON HERRERA	320	" "	PS-18-PA-50B
36	ANTONIO PADRON HERRERA	920	" "	PS-18-PA-50A
37	CARMEN BENICHO GARCIA	450	" "	PS-18-PA-46
38	ANTONIO HERRERA ALVAREZ	1.235	" "	PS-18-PA-45B
39	ANTONIO HERRERA ALVAREZ	810	ERIAL	PS-18-PA-45A
40	DOMINIO DORTA VERA	2.100	"	PS-18-PA-42B
41	ANTONIO ESPINEL LASSO	1.116	"	PS-18-PA-36
		820	CULTIVO ABANCALADO	
		180	CANTINO	
			6 AGUJALTEROS	
42	FRANCO HERRERA MORA	140	ERIAL	PS-18-PA-15A
			560 FLORES	
43	FRANCISCO HERRERA MORA	120	JARDIN	PS-18-PA-15B
		12	AGUJAL	
44	CONCENCIÓN MORALES HERRERA	540	ERIAL	PS-18-PA-15B
			675 FLORES	
45	ROSENDO AMAS DARIAS	340	ERIAL	PS-18-PA-197
46	SEBASTIAN MARTIN DE BOUTERREZ	1.256	"	PS-18-PA-70
47	FRANCISCO HERRERA MESA	50	"	PS-18-PA-152A
48	ISRAEL HERRERA PADILLA	480	"	PS-18-PA-150A

49	SEBASTIAN HERRERA PADILLA	1.118	*	PO. 14. PA. 1298	116	ANTONIO PIZERO GARCIA	30	*	PO. 15. PA. 121
50	BLAS MORALES ARTEAGA	855	*	PO. 14. PA. 1296	117	VIRGINIA PIZERO DARIAS	530	*	PO. 15. PA. 129
51	RAMON HERRERA RODRIGUEZ	450	*	PO. 14. PA. 1294	118	HERMINIA PIZERO DARIAS	80	*	PO. 15. PA. 98
52	SEBASTIAN PLASENCIA BUTIERREZ	1.160	*	PO. 14. PA. 1278	119	EMILIO PADILLA CUBAS	75	*	PO. 15. PA. 97
53	ANTONIO HERRERA ALVAREZ	340	ERTAL	PO. 14. PA. 1278	120	ANTONIA ARTEAGA GARCIA	120	*	PO. 15. PA. 578
54	AGUSTIN HERRERA ARTEAGA	260	*	PO. 14. PA. 2758	121	RAMON ARTEAGA GARCIA	50	*	PO. 15. PA. 546
55	ANTONIO HERRERA ALVAREZ	552	CEREAL SECANO	PO. 18. PA. 177	122	RAFA ARMAS PIZERO	420	*	PO. 17. PA. 121
56	AGUSTIN DARIAS HERRERA	545	ERTAL	PO. 18. PA. 1708	123	MARCEL PADILLA FRAJOSO	3.980	*	PO. 17. PA. 1204
		36	ACCESO		124	FRANCISCO ARTEAGA GARCIA	850	*	PO. 17. PA. 167
57	PABLO HERRERA DARIAS	504	CEREAL SECANO	PO. 18. PA. 171	125	ANTONIO ARTEAGA GARCIA	910	*	PO. 17. PA. 168
58	JOSE HERRERA ALVAREZ	391	ERTAL	PO. 18. PA. 170	126	JUAN SUAREZ FERNANDEZ	3.005	*	PO. 17. PA. 168
59	JOSE HERRERA ALVAREZ	1.600	*	PO. 18. PA. 174	127	RAMON ARMAS PIZERO	420	*	PO. 15. PA. 63
60	RAMON HERRERA RODRIGUEZ	552	*	PO. 14. PA. 2760	128	ANTONIA ARTEAGA DARIAS	350	*	PO. 15. PA. 11
61	ROSALBA HERRERA ARTEAGA	132	*	PO. 14. PA. 2712	129	MARITA ARTEAGA DARIAS	90	*	PO. 15. PA. 171
62	PABLO HERRERA ARTEAGA	207	*	PO. 14. PA. 2711	130	PABLO DARIAS HERRERA	325	*	PO. 15. PA. 172
63	ANTONIO HERRERA HERRERA	350	*	PO. 14. PA. 2678	131	ANTONIA ARTEAGA DARIAS	520	*	PO. 15. PA. 173
64	SEBASTIAN PADILLA HERRERA	2.469	*	PO. 14. PA. 2680	132	ANTONIO ARTEAGA GARCIA	225	*	PO. 15. PA. 174
65	AGUSTIN HERRERA RODRIGUEZ	2.246	*	PO. 14. PA. 2677	133	FRANCISCO ARTEAGA GARCIA	85	*	PO. 15. PA. 172
66	PABLO HERRERA DARIAS	1.170	CEREAL SECANO	PO. 18. PA. 168	134	JUAN SUAREZ FERNANDEZ	810	*	PO. 15. PA. 176
67	PABLO HERRERA DARIAS	120	ERTAL	PO. 18. PA. 168	135	JUAN FRANCISCO PIZERO	264	*	PO. 17. PA. 158
68	JOSE Y BLAS ARTEAGA RODRIGUEZ	4.297	*	PO. 18. PA. 98	136	FRANCISCO ARTEAGA HERRERA	1.830	*	PO. 17. PA. 159
69	JUAN FERNANDO PIZERO DARIAS	1.760	*	PO. 18. PA. 94	137	ANTONIO ARTEAGA DARIAS	830	*	PO. 17. PA. 163
70	ALFONSO MORA HERRERA	4.965	*	PO. 18. PA. 98	138	JUAN GARCIA FERNANDEZ	1.765	*	PO. 17. PA. 162
71	AGUSTIN HERRERA RODRIGUEZ	771	*	PO. 18. PA. 257	139	FRANCISCO ARTEAGA HERRERA	345	*	PO. 15. PA. 440
72	BLAS RODRIGUEZ ARTEAGA	1.870	*	PO. 14. PA. 2745	140	NEOLINA ARTEAGA DARIAS	750	*	PO. 15. PA. 11
73	JUAN MARCEL RODRIGUEZ	494	*	PO. 14. PA. 2744	141	ELISABETH ARTEAGA DARIAS	176	*	PO. 15. PA. 111
74	JUAN FERNANDO PIZERO DARIAS	132	*	PO. 14. PA. 2740	142	JUAN SUAREZ FERNANDEZ	1.540	*	PO. 15. PA. 110
75	JUAN FERNANDO PIZERO DARIAS	1.280	*	PO. 14. PA. 2740	143	JUAN SUAREZ FERNANDEZ	1.170	*	PO. 17. PA. 164
76	ALFONSO MORA HERRERA	1.960	*	PO. 14. PA. 2711	144	MARCEL PADILLA PADILLA	450	*	PO. 17. PA. 170
77	JOSEFA PIZERO DARIAS	860	*	PO. 14. PA. 2718	145	DANIEL ARTEAGA ARTEAGA	1.090	ERTAL	PO. 17. PA. 168
78	ANTONIO PIZERO ALVAREZ	796	*	PO. 14. PA. 2717	146	MARCEL PADILLA PADILLA	125	*	PO. 15. PA. 458
79	MARCEL CASTILLA VELASCO	2.990	*	PO. 14. PA. 2717	147	MARCEL PADILLA PADILLA	370	*	PO. 15. PA. 458
80	JUANITA GARCIA ARTEAGA	1.630	*	PO. 14. PA. 2711	148	JUAN SUAREZ FERNANDEZ	190	*	PO. 15. PA. 508
81	JOSEFA PIZERO DARIAS	2.415	*	PO. 18. PA. 162	149	URSULA GARCIA ARTEAGA	600	*	PO. 17. PA. 172
82	MARCEL CASTILLA ALVAREZ	6.110	*	PO. 18. PA. 1618	150/151	ANTONIO RAMON ALVAREZ	276	*	PO. 17. PA. 174, 155
83	SEBASTIAN PADILLA SANTOS	1.995	*	PO. 18. PA. 1516	152	MARCEL PADILLA PADILLA	88	*	PO. 17. PA. 173
84	JUAN R. LUCAS PADILLA	660	ERTAL	PO. 18. PA. 1515	153	JUAN ARTEAGA GARCIA	945	*	PO. 17. PA. 152
85	EVARISTO CASTILLA PADILLA	2.160	*	PO. 18. PA. 154	154	ANDRES RODRIGUEZ HERRERA	1.010	*	PO. 17. PA. 1504
86	VICTORIA CASTILLA PADILLA	625	*	PO. 18. PA. 153	155	URSULA GARCIA ARTEAGA	490	*	PO. 15. PA. 52
87	SEBASTIAN CASTILLA PADILLA	1.325	*	PO. 18. PA. 152	156	JUAN SUAREZ FERNANDEZ	330	*	PO. 15. PA. 1894
88	JUAN F. PIZERO DARIAS	1.430	*	PO. 18. PA. 618	157	ANTONIO RAMON ALVAREZ	700	*	PO. 15. PA. 190
89	JOSE ARMAS DARIAS	1.200	*	PO. 18. PA. 518	158	BERNARDO SUAREZ FERNANDEZ	380	*	PO. 15. PA. 191
90	VIRGINIA PIZERO DARIAS	540	*	PO. 18. PA. 54	159	JOSE ARTEAGA GARCIA	452	*	PO. 15. PA. 1950
91	MARIA PIZERO DARIAS	1.080	*	PO. 18. PA. 4	160	ANDRES RODRIGUEZ HERRERA	984	*	PO. 15. PA. 126
92	JOSE ARTEAGA Y ARTEAGA	1.684	*	PO. 18. PA. 24	161	ANDRES RODRIGUEZ HERRERA	112	*	PO. 15. PA. 128
		120	ACCESO		162	JUAN SUAREZ FERNANDEZ	470	*	PO. 15. PA. 131
93	JOSE PADILLA PADRON	910	ERTAL	PO. 18. PA. 1	163	JOSE ARTEAGA ARTEAGA	1.188	*	PO. 16. PA. 1808
94	ANSEL CASTILLA PADILLA	1.690	*	PO. 14. PA. 2704	164	PABLO HERRERA ARTEAGA	85	*	PO. 16. PA. 1811
95	DANIEL ARTEAGA ARTEAGA	240	*	PO. 14. PA. 2714	165	ANDRES RODRIGUEZ HERRERA	316	*	PO. 17. PA. 1816
96	DANIEL ARTEAGA ARTEAGA	796	*	PO. 14. PA. 2718					
97	CELEDONIA MENDEZ TRUJILLO	875	*	PO. 14. PA. 2088					
98	JUAN SUAREZ FERNANDEZ	2.960	*	PO. 18. PA. 620					
99	LUCIANO DIAZ TEJERO	1.965	*	PO. 18. PA. 56					
100	JOSE DARIAS FERNANDEZ	1.205	*	PO. 18. PA. 55					
101	JOSE DARIAS FERNANDEZ	675	*	PO. 18. PA. 548					
102	ELISEO DARIAS PADILLA	80	EDIFICACION	PO. 18. PA. 53					
		960	ERTAL						
103	CRISTOBAL FERNANDEZ SANCHEZ	210	*	PO. 18. PA. 52					
104	MARCEL PADILLA FRAJOSO	195	*	PO. 18. PA. 51					
105	JOSE RODRIGUEZ HERRERA	360	*	PO. 14. PA. 2058					
106	ELISEO DARIAS PADILLA	4.160	*	PO. 14. PA. 214					
107	GRACIOME FERNANDEZ SANCHEZ	693	*	PO. 17. PA. 154					
108	RAMON ARTEAGA GARCIA	1.720	*	PO. 17. PA. 152					
109	ANTONIO PIZERO GARCIA	684	*	PO. 17. PA. 151					
110	VIRGINIA PIZERO DARIAS	2.325	*	PO. 17. PA. 156					
111	HERMINIA PIZERO DARIAS	1.350	*	PO. 17. PA. 155					
112	ANTONIO ARTEAGA GARCIA	2.550	*	PO. 17. PA. 154					
113	RAMON ARTEAGA GARCIA	2.138	*	PO. 17. PA. 152					
114	RAFA ARMAS PIZERO	1.560	ERTAL	PO. 17. PA. 1514					
115	RAMON ARTEAGA GARCIA	72	*	PO. 15. PA. 110					

## VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

### Consejería de Agricultura y Pesca

995 ANUNCIO de 18 de septiembre de 1990, por el que se hace pública la contratación, por el procedimiento de subasta abierta, de las

*obras "Pavimentación del camino agrícola de San Juan", término municipal de Arico (Tenerife).*

La Consejería de Agricultura y Pesca convoca, por procedimiento abierto, la siguiente subasta:

1º.- Objeto: la ejecución de las obras "Pavimentación del camino agrícola de San Juan", término municipal de Arico (Tenerife).

2º.- Presupuesto de contrata: el presupuesto máximo autorizado para esta contratación asciende a treinta y nueve millones novecientas sesenta y seis mil doscientas treinta y tres (39.966.233) pesetas.

3º.- Plazo de ejecución: diez (10) meses.

4º.- Fianza provisional: 799.325 pesetas.

5º.- Fianza definitiva: 1.598.649 pesetas.

6º.- Clasificación del contratista: la clasificación exigida para esta contratación será la del grupo G, subgrupo 6, categoría d).

7º.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y proyecto de las obras estarán de manifiesto para su examen, durante el plazo de presentación de las proposiciones, los días y horas hábiles de oficina, en la Secretaría General Técnica de esta Consejería de Agricultura y Pesca, calle La Marina, 26, planta 6ª, del Edificio Administrativo de Usos Múltiples de Santa Cruz de Tenerife.

8º.- Lugar de presentación de proposiciones: el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección señalada anteriormente.

9º.- Plazo de presentación de proposiciones: se fija en veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

10º.- Documentación a presentar por los licitadores: presentarán dos sobres denominados nº 1 (Documentación general) y nº 2 (Proposición económica), en la forma y con el contenido especificados en la cláusula 10ª del Pliego de las Administrativas Particulares.

11º.- Examen de documentación y apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación se reunirá el tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación contenida en el sobre nº 1. En el caso que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá por la Mesa, en el mismo acto, a la apertura de las proposiciones económicas.

Si, por el contrario, se apreciaran defectos materiales subsanables, se hará constar en el tablón de anuncios de la Consejería en Santa Cruz de Tenerife, para que, en un plazo no superior a tres días hábiles contados a partir del siguiente, se subsanen dichos defectos, señalándose, asimismo, el día y hora de apertura de proposiciones económicas, previa declaración de los licitadores admitidos.

12º.- Gastos de publicación: los gastos de publicación de anuncios en boletines oficiales o prensa, serán por cuenta del contratista adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 1990.

EL CONSEJERO DE  
AGRICULTURA Y PESCA,  
Antonio A. Castro Cordobez.

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**996** ANUNCIO de 13 de junio de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios de asistencia técnica, relativos a "Trabajos auxiliares y complementarios en las expropiaciones de bienes y servicios afectados por la ejecución de las obras de Pozo Negro-Tarajalejo y autopista Pasito Blanco-Arguineguín".

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de 11 de junio de 1990, se han adjudicado definitivamente los servicios de asistencia técnica, relativos a "Trabajos auxiliares y complementarios en las expropiaciones de bienes y servicios afectados por la ejecución de las obras de Pozo Negro-Tarajalejo y autopista Pasito Blanco-Arguineguín", a la empresa "Consultora y Gestión E.É., S.A." por un precio de seis millones novecientas noventa mil seiscientas (6.990.600) pesetas, por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 119 del vigente Reglamento de Contratación del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de junio de 1990.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

**Ayuntamiento de Tegueste  
(Tenerife)**

**997 ANUNCIO de 12 de septiembre de 1990, relativo a concurso público para adjudicar la concesión de los servicios de limpieza pública viaria y recogida de residuos sólidos.**

Por el presente se hace pública la apertura de concurso público para adjudicar la concesión de los servicios de limpieza pública viaria y recogida de residuos sólidos "basuras" en el municipio de Tegueste, cuyas características principales son:

Objeto: la explotación de los servicios urbanos de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos "basuras" en el municipio de Tegueste, en régimen de concesión administrativa y en exclusiva.

Condiciones de la actividad: son las contenidas en las cláusulas 1ª, 3ª, 4ª y 5ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnico-Facultativas.

Canon: la cantidad anual resultante de la oferta económica aceptada por el Ayuntamiento, abonándose por doceavas partes, dentro de la primera decena del mes siguiente.

Plazo: cuatro años.

Presentación de proposiciones: las proposiciones se presentarán en un único sobre cerrado y firmado en el reverso, en la Secretaría de la Corporación municipal, en horas de 9,30 a 13,30, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. A las proposiciones se acompañarán los documentos reseñados en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnico-Facultativas que podrá consultarse en la citada Secretaría.

Fianza provisional: 100.000 pesetas.

Apertura de proposiciones: a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, ante la Mesa constituida al efecto, compuesta por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, el Jefe de la Oficina Técnica Municipal y el Secretario de la Corporación que autorizará el acto.

Fianza definitiva: 4% de la concesión.

Modelo de proposición:

"D. ...., con domicilio en ..... y D.N.I. nº ....., expedido en ..... en

plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....), manifiesta que, enterado del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnico-Facultativas regulador del concurso para la concesión del servicio de limpieza pública viaria y recogida de residuos sólidos "basura" en el municipio de Tegueste, se compromete a prestarlos, si le fuese adjudicada con arreglo al plan o planes que acompaña, percibiendo un canon anual de ..... pesetas (en letras), por el servicio de limpieza viaria, y ..... pesetas (en letras), por el servicio de recogida de residuos sólidos "basura", aceptando cuantas obligaciones se deriven de aquel Pliego.

Lugar, fecha y firma".

Tegueste, a 12 de septiembre de 1990.- El Alcalde, Vidal Suárez Rodríguez.

*Otros anuncios***Consejería de la Presidencia**

**998 ANUNCIO de 17 de agosto de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a la devolución de Aval suscrito a favor de la Sala de Bingo "Altavista C.F."**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12.6 del Decreto Territorial 123/1988, de 1º de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo, y encontrándose afectas las fianzas de modo específico a las responsabilidades derivadas de la actividad del juego, al objeto de público conocimiento se informa que por D. Cristóbal Serrán Pagán, en representación de la empresa de servicios "Bingos de Lanzarote", con domicilio en la calle Franchy Roca, 5-6º, de esta capital; se ha solicitado devolución de Aval de cinco millones (5.000.000) de pesetas, prestado por el Banco Exterior de España, para responder de la actividad de la Sala de Bingo "Altavista C.F."

Transcurridos 30 días desde la publicación, por la Consejería de la Presidencia se dictará la correspondiente Orden para la devolución de Aval en su caso.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de agosto de 1990.- El Director General de Justicia e Interior, Antonio Cruz Caballero.

## Consejería de Economía y Comercio

**999 RESOLUCION** de 29 de agosto de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería, resolviendo recurso de alzada interpuesto por D. Constantino Torivio Fernández.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la presente Orden Departamental en el domicilio que figuraba en el expediente incoado por el correspondiente Centro Directivo de esta Consejería, sin que haya sido recibida por el recurrente-interesado, es por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

### RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Constantino Torivio Fernández, la Orden de 19 de julio de 1990 (libro nº 1, folio 623, número 5196), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso de alzada, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo (p.d.) de Las Palmas, de 12 de julio de 1989, correspondiente al expediente nº 900/88.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de agosto de 1990.- El Secretario General Técnico. José L. González Moure.

### ANEXO

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Constantino Torivio Fernández, frente a la Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo de 12 de julio de 1989, por la que se impone al recurrente, en el expte. nº 900/88, una sanción de 30.000 pesetas, y

### RESULTANDO

Primero: que según inspección practicada el día 15 de noviembre de 1988 por Inspectores de la Dirección General de Comercio y Consumo en la floristería San Fernando, C.C. de San Fernando B102, del término municipal de San Bartolomé, resultó, y así consta el Acta levantada al efecto, que tenía dispuesto para su venta al público flores de diferentes clases, plantas y diferentes cerámicas, careciendo los mismos de su preceptivo marcado de precios de venta al público.

Segundo: que incoado el oportuno expediente sancionador de conformidad con los arts 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo se formuló Pliego de Cargos en el que se imputaba la infracción de lo dispuesto en el artº. 3º apartado

3.3.4 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168) que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los arts 1º y 3º del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247) por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.

Tercero: que con fecha 12 de julio de 1989 la Dirección General de Comercio y Consumo, resuelve sancionar al recurrente con una multa de 30.000 pesetas, previo el trámite de propuesta de Resolución a que se refiere el artº. 135.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto: que contra la precitada Resolución, se interpone recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Comercio del Gobierno de Canarias que tiene entrada en este Departamento con fecha 16 de agosto de 1989, con base a los siguientes fundamentos:

- Que trabaja con mercancía perecedera que va entrando en el negocio a medida que se va utilizando.

- Que el cliente pacta el precio de acuerdo con lo que necesita.

- Que dado el clima caluroso, no confecciona artículos salvo encargo previo.

- Que las cerámicas son terrinas de barro que se utilizan para componer los arreglos según las necesidades del diseño.

Quinto: que la Dirección General de Comercio y Consumo informa sobre las actuaciones practicadas dando traslado de las mismas.

Y siendo de aplicación los siguientes

### CONSIDERANDOS

Primero: que no procede ningún pronunciamiento en contrario sobre los requisitos de admisibilidad del recurso presentado, interpuesto en tiempo y forma y siendo competente para resolver la Consejería de Economía y Comercio.

Segundo: que la sanción impuesta al recurrente, en la condición que ostenta, tiene como norma habilitante lo dispuesto en el artº. 3º apartado 3.3.4 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168) que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los arts 1º y 3º del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247) por el que se regula

la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.

Tercero: que la determinación de la cuantía de la sanción impuesta por la Dirección General de Comercio y Consumo, lo fue en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artº. 33.1 del Decreto Territorial 1/1986, de reestructuración orgánica y distribución de competencias de la Presidencia del Gobierno en relación al artº. 36.1 de la Ley 26/1984, de 19 de junio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Cuarto: que las alegaciones formuladas por el recurrente en su escrito de interposición del recurso, no pueden ser tomadas en consideración, pues, no comportan justificación legal que permita anular la calificación jurídica de los hechos, y con ellos la sanción impuesta.

Quinto: que en virtud de las competencias atribuidas al titular del Departamento por la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, corresponde al titular del Departamento la resolución de los recursos promovidos contra las resoluciones de los organismos y autoridades de la Consejería.

Sexto: que el presente recurso no ha sido dictaminado por los Servicios Jurídicos por suscitarse en el mismo cuestiones de Derecho que ya han sido resueltas por aquellos en dictámenes anteriores, no siendo preceptivo tal informe de conformidad con lo previsto en el artº. 84.1.d) del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Funcionamiento de la Consejería de la Presidencia.

## VISTOS

Además, el artº. 33.c) del Estatuto de Autonomía, el Real Decreto 2.916/1983, de 19 de octubre, y los Decretos Territoriales 120/1987, de 7 de agosto y el 254/1987, de 10 de agosto, ambos del Gobierno de Canarias, así como la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de particular aplicación.

El Consejero de Economía y Comercio, en uso de las competencias que le atribuyen las disposiciones vigentes:

## ACUERDA

Desestimar, en todos sus términos, el recurso de alzada interpuesto por D. Constantino Torivio Fernández, en la condición que ostenta, contra la Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo, de 12 de julio de 1989, recaída en el expte. 900/88 y que determinó la imposición de una sanción de 30.000 pesetas. Manteniéndose en consecuencia, todos los pronunciamientos de la Resolución recurrida.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado, interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Territorial de Canarias, dentro del plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación de la presente resolución.

El Consejero de Economía y Comercio, Luis Hernández Pérez.



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
36/22

**POR AVION**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año VIII

Miércoles, 26 de Septiembre de 1990

Número 121